

## CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

124. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo de Honduras:

124.1 Continuar trabajando en la armonización de su normativa interna con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es Estado parte (Nicaragua);

124.2 Elaborar directrices para denunciar violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad por conducto del mecanismo nacional de prevención de la tortura (Panamá);

124.3 Asignar recursos suficientes para la aplicación de su Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (Filipinas);

124.4 Aprobar nuevas medidas concretas para aplicar el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de 2013, para mantener el descenso en las tasas de delincuencia en el contexto del refuerzo del estado de derecho (Francia);

124.5 Considerar la elaboración de indicadores de derechos humanos, según lo sugerido por el ACNUDH, como instrumento para evaluar de manera más precisa y coherente las políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);

124.6 Fortalecer el funcionamiento de la Comisión Nacional contra la Discriminación Racial, el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, a fin de favorecer los programas de diálogo intercultural, tolerancia y sensibilización (Argentina);

124.7 Intensificar las campañas de sensibilización a través del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y la Discriminación Racial en proceso de elaboración (Panamá);

124.8 Reforzar el marco institucional creado en beneficio de los pueblos indígenas y afrohondureños (Guinea Ecuatorial);

124.9 Implementar de manera efectiva el Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022, mediante la asignación de recursos técnicos y financieros para alcanzar los objetivos previstos, así como la reapertura de la “línea 114” de emergencia para brindar atención a las mujeres víctimas de la violencia de género (España);

124.10 Implementar políticas y programas que promuevan la tolerancia y la no discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para sancionar los delitos y la violencia motivada por prejuicios (Uruguay);

- 124.11 Reforzar las instituciones nacionales encargadas de promover y proteger los derechos humanos, con miras a fomentar el acceso a la justicia, en particular de los grupos más vulnerables, como las mujeres, los ancianos, los niños, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas afrodescendientes y la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Brasil);
- 124.12 Desarrollar un plan nacional de acción para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluidas medidas específicas para reforzar la aplicación del Convenio Núm. 169 de la OIT (Países Bajos);
- 124.13 Apoyar los esfuerzos del mecanismo nacional de seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal por medio de la creación de un sistema en línea de seguimiento (Paraguay);
- 124.14 Cooperar estrechamente con la oficina del ACNUDH que se abrirá próximamente en el país en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (República Checa);
- 124.15 Presentar los informes pendientes a los órganos de tratados pertinentes de las Naciones Unidas (Sierra Leona);
- 124.16 Responder de manera oportuna a todas las comunicaciones de los procedimientos especiales temáticos (Montenegro);
- 124.17 Mejorar el sistema de inscripción de los nacimientos en el registro, y acompañar esta medida de actividades de sensibilización, para mantener el aumento del número de inscripciones, sobre todo en las zonas rurales (Turquía);
- 124.18 Llevar a cabo programas y campañas de sensibilización para promover la tolerancia y combatir la violencia de que son víctimas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Eslovenia);
- 124.19 Reforzar las acciones tendientes a eliminar aquellos patrones culturales que discriminan a la mujer, promoviendo un acceso adecuado a la protección judicial para evitar que casos de violencia que afectan su vida, salud e integridad queden en la impunidad (Chile);
- 124.20 Acabar, en la ley y en la práctica, con la discriminación de que son víctimas los pueblos indígenas y afrohondureños, y reforzar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Austria);
- 124.21 Adoptar medidas adecuadas para mejorar las condiciones de vida y combatir el hacinamiento en las prisiones y otros centros de detención, y para reducir la violencia contra los reclusos y entre ellos (República de Corea);
- 124.22 Adoptar medidas eficaces para adecuar las condiciones de detención a las normas internacionales, en particular reduciendo el hacinamiento y la violencia entre los reclusos (Austria);
- 124.23 Aplicar las recomendaciones que figuran en el informe de 2013 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la condición de las personas privadas de libertad en Honduras, y ultimar y aplicar en consonancia la política penitenciaria nacional (Dinamarca);

124.24 Considerar la ampliación de su legislación penal, no solo penalizando los casos de feminicidio, sino todos los casos de violencia contra la mujer (Guatemala);

124.25 Crear tribunales especializados que traten con exclusividad la problemática de la violencia doméstica, que presenta aristas particulares (Guatemala);

124.26 Adoptar todas las medidas necesarias para que se sancione de manera efectiva el delito de feminicidio tipificado en el Código Penal, y para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las mujeres víctimas de la violencia, y su protección (Irlanda);

124.27 Garantizar la protección y el acceso efectivo a la justicia de las mujeres víctimas de la violencia, entre otras cosas asegurando que los autores de esa violencia comparezcan ante la justicia y proporcionando recursos suficientes y capacitación específica a las fuerzas del orden, el poder judicial y el personal sanitario (Italia);

124.28 Prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y consolidar una mayor representación femenina en los puestos directivos y de adopción de decisiones (Perú);

124.29 Garantizar una asignación presupuestaria suficiente para la prevención de la violencia sexual y de género (Suecia);

124.30 Garantizar la protección y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de la violencia (Bélgica);

124.31 Redoblar los esfuerzos dirigidos a prevenir con eficacia la violencia contra las mujeres, en particular la violación, la violencia doméstica y el acoso sexual (Panamá);

124.32 Adoptar las medidas adecuadas necesarias para combatir la violencia contra las mujeres (Portugal);

124.33 Responder eficazmente a todas las formas de violencia contra la mujer, entre otras cosas impartiendo capacitación sobre cuestiones de género a las fuerzas del orden (Suecia);

124.34 Reducir la violencia contra las mujeres y aumentar el número de refugios para mujeres maltratadas (Trinidad y Tabago);

124.35 Adoptar medidas específicas para proteger a las mujeres de la discriminación y la violencia, entre otras cosas investigando debidamente los casos y procesando y sancionando a sus autores (Turquía);

124.36 Adoptar medidas para asegurar la plena protección de los niños a

todos los niveles y en todas las esferas, y para que las instituciones

encargadas de aplicar esas medidas dispongan de fondos y recursos

suficientes para desempeñar eficazmente su función (Namibia) 2

;

124.37 Defender los derechos del niño asegurando que la Dirección de

Niñez, Adolescencia y Familia cuente con un marco legislativo adecuado y

con recursos financieros para poder desempeñar su mandato, y aplicando

programas y políticas de protección de los niños, los adolescentes y los niños migrantes que vuelven al país (Canadá);

124.38 Reestablecer la dependencia policial especializada en la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual (Timor-Leste);

124.39 Adoptar las medidas necesarias para garantizar una justicia imparcial para todos (Nigeria);

124.40 Reforzar el poder judicial aplicando un proceso de selección transparente, basado en el mérito y claramente definido para los jueces de la Corte Suprema (Estados Unidos de América);

124.41 Asegurar la transparencia y la imparcialidad en el proceso de nombramiento de los jueces, aplicando procedimientos claros y criterios objetivos, y que el personal judicial no esté sujeto a injerencias políticas (Suiza);

124.42 Combatir eficazmente la impunidad de los autores de delitos cometidos contra jueces, periodistas y defensores de los derechos humanos, e investigar eficazmente las violaciones de derechos humanos en esos casos (Polonia);

124.43 Velar por que todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y otros abusos cometidos por la policía, las fuerzas armadas o miembros de empresas privadas de seguridad se investiguen de manera rápida, independiente y exhaustiva, y por qué los responsables de esas violaciones comparezcan ante la justicia y las víctimas tengan acceso a reparaciones (Bélgica);

124.44 Mejorar la parte del Código Penal en que se penalizan los delitos motivados por prejuicios (Líbano);

124.45 Adoptar más medidas para investigar, perseguir y castigar de manera efectiva los delitos motivados por prejuicios cometidos contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y contra mujeres, incluidos los feminicidios, y los delitos contra defensores de los derechos humanos, periodistas, profesionales de la justicia y miembros de la comunidad campesina del Bajo Aguán (Noruega);

124.46 Investigar de manera exhaustiva los homicidios de mujeres por razones de género (España);

124.47 Velar por que todos los delitos motivados por prejuicios se categoricen como tal y se investiguen en profundidad (Dinamarca);

124.48 Redefinir claramente el papel de la policía militar como medida provisional e intensificar el proceso de profesionalización de la policía nacional para garantizar la protección de los derechos humanos en el ejercicio de todas sus funciones (Suiza);

124.49 Intensificar los esfuerzos destinados a crear un entorno seguro para los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Italia);

124.50 Garantizar la libertad de expresión y adoptar medidas para acabar con las amenazas y los ataques contra periodistas y defensores de los derechos humanos, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Australia);

124.51 Establecer mecanismos efectivos que permitan garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos, los jueces, los fiscales y los periodistas, y evitar que los actos de violencia, con resultado de muerte, en muchos casos, intimidación y atentados que sufren estas personas se mantengan en la impunidad (Chile);

124.52 Asignar recursos suficientes a la aplicación de la nueva Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, sin necesidad de recurrir a contribuciones de la sociedad civil (Suiza);

124.53 Aplicar la nueva Ley (de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia) mediante un proceso abierto de consulta y participación con la sociedad civil (Suiza);

124.54 Aprobar y aplicar la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y asignar suficientes recursos humanos y financieros para establecer un mecanismo de Estado eficaz que proteja a las personas en situación de riesgo (Bélgica);

124.55 Aumentar la eficacia de la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de todas las formas de agresión contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los abogados y los jueces, a fin de reducir su incidencia, y combatir la impunidad en esos casos (República Checa);

124.56 Velar por la aprobación y aplicación efectiva de una ley sólida de protección de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los operadores de justicia, y por una evaluación periódica del impacto de dicha ley (República Checa);

124.57 Seguir promoviendo la participación de los afrohondureños y las comunidades indígenas en la esfera pública (Sierra Leona); intensificar las políticas socioeconómicas para permitir la participación activa de las personas afrodescendientes en las esferas económica, social y política (Angola);

124.58 Tomar las medidas necesarias que permitan la reintegración social de niños, niñas y adolescentes víctimas de bandas armadas (Paraguay);

124.59 Mejorar la precaria situación de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes (Estonia).

125. Honduras apoya las recomendaciones siguientes, que considera ya aplicadas o en proceso de aplicación:

125.1 Adaptar plenamente su legislación al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (España); adecuar plenamente su derecho interno al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estonia); aplicar plenamente el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la legislación nacional (Portugal);

125.2 Elaborar un marco jurídico para los procedimientos disciplinarios (para los jueces) (Noruega);

125.3 Elaborar leyes contra la discriminación racial (Líbano);

125.4 Proseguir los esfuerzos de reforma de las leyes sobre los derechos de las mujeres y los niños en la esfera de la justicia (Qatar);

125.5 Aprobar leyes para proteger la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación (Líbano);

125.6 Reforzar el proceso legislativo en curso con respecto al sector educativo (Guinea Ecuatorial);

125.7 Reforzar la Comisión Nacional de Derechos Humanos en consonancia con los Principios de París (Guatemala); seguir esforzándose por garantizar el refuerzo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para adecuarla a los Principios de París (Indonesia);

125.8 Adoptar medidas concretas para aplicar la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, y velar por la eliminación de todas las formas de discriminación de que son víctimas los afrohondureños y otros grupos minoritarios (Namibia);

125.9 Adoptar medidas concretas para aplicar la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, entre otras cosas asignando fondos suficientes (Noruega); tomar todas las medidas necesarias para la puesta en práctica de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (Uruguay); seguir aplicando la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022 (Argelia);

125.10 Implicar más activamente a la sociedad civil en la elaboración de políticas, estrategias y planes de acción nacionales de derechos humanos (Alemania);

125.11 Continuar con la aplicación efectiva de las medidas para la lucha contra la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género, en particular a través de la implementación de enfoques diferenciales que garanticen el goce de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Colombia);

125.12 Seguir esforzándose en combatir los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género (Rwanda);

125.13 Reforzar las medidas y los criterios normativos destinados a eliminar la violencia doméstica de que son objeto las mujeres (Sierra Leona);

125.14 Seguir reforzando las medidas legislativas y de política para combatir la violencia contra las mujeres (Singapur);

125.15 Proseguir los esfuerzos de reducción de la violencia de que son víctimas los niños y los jóvenes (Rwanda);

125.16 Proseguir con la política de reducción de la violencia de que son víctimas los niños y los jóvenes (Argelia);

125.17 Ofrecer una amplia protección a los niños, sobre todo a los menores no acompañados, abordando los problemas que dan lugar a su migración, y a menudo a su explotación, y otorgándoles medios para poder ser repatriados (Santa Sede);

125.18 Adoptar medidas adicionales para impedir que los niños pobres y marginados se incorporen de manera precoz al mercado laboral, y ofrecer incentivos para su matriculación en las escuelas (Tailandia);

125.19 Extremar las medidas para asistir a los hondureños residentes en el exterior, dando especial énfasis a la protección de los niños, así como brindar protección integral a los migrantes, niñas, niños y adolescentes no acompañados, una vez repatriados (Uruguay);

125.20 Tomar medidas para el empoderamiento de los jóvenes, en particular a través de la educación, para evitar que engrosen las bandas criminales y transnacionales; y asegurar su rehabilitación y reinserción social (Colombia);

125.21 Dar seguimiento a las iniciativas emprendidas para reforzar la protección de los derechos del niño (Guinea Ecuatorial);

125.22 Adoptar medidas para combatir la trata de personas, sobre todo de mujeres y niños (Rumania);

125.23 Seguir trabajando en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilegal de drogas (Federación de Rusia);

125.24 Realizar un examen y una reforma estructural exhaustivos de la administración de justicia para asegurar la independencia judicial y reducir el número, cada vez mayor, de casos de impunidad (Suecia);

125.25 Velar por que los órganos de derechos humanos como el Ministerio Público y el poder judicial cuenten con los recursos financieros y humanos necesarios y con capacitación en materia de derechos humanos para garantizar su independencia e imparcialidad, de manera que puedan desempeñar eficazmente su función (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

125.26 Seguir reforzando la capacidad gubernamental para investigar y perseguir eficazmente todos los delitos, incluidas las contravenciones del derecho laboral (Estados Unidos de América);

125.27 Continuar profundizando las medidas judiciales y administrativas iniciadas para hacer efectiva la investigación y sanción de los autores de actos de violencia, en particular aquellos dirigidos contra los defensores de los derechos humanos (Argentina);

125.28 Mejorar la capacidad y eficacia de las investigaciones y el enjuiciamiento de todas las denuncias de tortura y malos tratos a manos tanto de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado como de compañías privadas, y fortalecer las salvaguardias jurídicas de que disponen las víctimas de tortura y malos tratos (República Checa);

125.29 Intensificar los esfuerzos destinados a reformar el sector de la justicia y la seguridad con miras a combatir la corrupción y reforzar la independencia del poder judicial, entre otras cosas fomentando una supervisión y un control disciplinario efectivos de las instituciones de justicia penal y ofreciendo recursos humanos y financieros suficientes (Alemania);

125.30 Reforzar el poder judicial y garantizar su autonomía, independencia e imparcialidad, entre otras cosas adoptando medidas de salvaguardia para impedir las destituciones y los nombramientos irregulares de jueces (Italia); adoptar medidas para reforzar y garantizar la autonomía, independencia e imparcialidad del poder judicial, entre otras cosas procedimientos transparentes e imparciales para el nombramiento y la destitución de los funcionarios judiciales (Namibia); adoptar medidas eficaces para reforzar y garantizar la independencia y la imparcialidad del poder judicial, entre otras cosas adoptando medidas de salvaguardia para impedir los nombramientos y destituciones irregulares (Noruega); adoptar medidas para garantizar la independencia del poder judicial (Rumania);

125.31 Reforzar el poder judicial y garantizar su independencia e imparcialidad, aplicando el proceso constitucional para la elección de los jueces de la Corte Suprema, adoptando medidas de salvaguardia para impedir los nombramientos y las destituciones irregulares y adoptando más medidas de lucha contra la corrupción (Canadá);

125.32 Reforzar la independencia y transparencia del poder judicial y redoblar los esfuerzos de lucha contra la impunidad, entre otras cosas basando en el mérito la elección y el nombramiento de los jueces y evitando las injerencias políticas y de otro tipo en la labor de estos, incluida su destitución arbitraria (República Checa);

125.33 Continuar con esfuerzos para la debida protección a mujeres que forman parte de programas de protección a víctimas y testigos (Ecuador);

125.34 Adoptar medidas firmes de lucha contra la impunidad penal (Estonia);

125.35 Reforzar las instituciones públicas encargadas de investigar los delitos y la ejecución de la justicia penal, especialmente en la esfera de la delincuencia organizada relacionada con delitos de narcotráfico y trata de seres humanos, para crear un clima social más estable y pacífico (Santa Sede);

125.36 Teniendo en cuenta los altos niveles de violencia que siguen existiendo en el país, intensificar los esfuerzos de lucha contra la delincuencia y la impunidad, con miras a asegurar el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad del ciudadano (República de Corea);

125.37 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva del Código Penal, que castiga el delito de feminicidio (Eslovenia);

125.38 Seguir reforzando la respuesta del sistema de justicia penal a la delincuencia violenta contra mujeres y niñas, y en particular las medidas de apoyo a la capacidad de investigación, enjuiciamiento y castigo de esos delitos (Australia);

125.39 Proseguir la labor de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (Líbano);

125.40 Adoptar medidas eficaces para reducir y controlar la proliferación de armas de fuego (Rwanda);

125.41 Seguir adoptando medidas para combatir la delincuencia organizada, en particular el tráfico de drogas, con miras a fomentar un entorno propicio para el disfrute de los derechos humanos de todas las personas (Singapur);

125.42 Formular y aplicar una política de control y reducción de armamentos (Suecia);

125.43 Reforzar el reglamento sobre la posesión de armas y armas de fuego por personas civiles, mejorar la supervisión de las empresas privadas de seguridad y establecer salvaguardias más sólidas para proteger la seguridad de los ciudadanos hondureños, en particular en el conflicto en el valle del río Aguán (Tailandia);

125.44 Aumentar la cantidad de agentes del orden, jueces y fiscales que reciben capacitación específica en materia de derechos humanos y grupos minoritarios (Canadá);

125.45 Fortalecer el aparato de seguridad a través de una policía civil para luchar contra la impunidad, especialmente en los casos de delitos contra periodistas y de feminicidio, sin involucrar al aparato militar (Costa Rica);

125.46 Continuar trabajando, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, en la implementación de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (Nicaragua);

125.47 Establecer un mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos (Timor-Leste);

125.48 Investigar de manera rápida e imparcial las denuncias de violencia o represalias contra periodistas y defensores de los derechos humanos, y velar por que los responsables rindan cuentas de sus actos (Austria);

125.49 Seguir dando prioridad a los esfuerzos encaminados al reconocimiento y la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Colombia);

125.50 Respetar y proteger el derecho a la libertad de expresión y reforzar la protección de los periodistas, activistas de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos contra posibles ataques (Estonia);

125.51 Garantizar la provisión de recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación de la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y comprometerse a examinar su funcionamiento, entre otras cosas su coherencia con las normas internacionales de derechos humanos, tras un período de aplicación inicial (Irlanda);

125.52 Asegurar la aplicación efectiva de la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y aportar recursos suficientes para establecer un mecanismo eficaz de protección de los defensores de los derechos humanos (Italia);

125.53 Aprobar leyes y políticas de protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, atraer la participación de la sociedad civil en este proceso y aportar fondos suficientes para su aplicación (Países Bajos);

125.54 Acelerar la promulgación y aplicación del proyecto de ley de protección de defensores de derechos humanos, periodistas y operadores de justicia, y facilitar recursos suficientes para establecer un mecanismo eficaz de protección (Sierra Leona);

125.60 Proseguir la labor legislativa iniciada en 2014 para proteger a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y algunos miembros del poder judicial en la lucha contra la delincuencia (Francia); considerar la posibilidad de aprobar el proyecto de ley de protección de defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia (Paraguay); proseguir los esfuerzos encaminados a aprobar la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Perú);

125.61 Crear y seguir aplicando políticas sociales centradas en ofrecer una mejor educación, aumentar la matriculación de alumnos y reducir el abandono escolar (Santa Sede);

125.62 Hacer todos los esfuerzos posibles para respetar la dignidad del ser humano, especialmente de las mujeres y los niños, que son los más vulnerables a violaciones manifiestas de sus derechos (Santa Sede);

125.63 Continuar fortaleciendo sus programas de asistencia social, en favor de los sectores más vulnerables del país (República Bolivariana de Venezuela);

125.64 Adoptar medidas institucionales para mejorar la calidad de vida, asegurar la permanencia de los menores y adolescentes en el país y prevenir su migración no acompañada. En los procesos de repatriación, asegurar que se respete el principio del interés superior del niño y se promueva su efectiva reintegración social (México);

125.65 Seguir promoviendo y protegiendo el disfrute de los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos en las esferas de la educación, la salud, los derechos de las mujeres y los niños y las personas con discapacidad (Nigeria);

125.66 Proseguir la labor de protección de los grupos vulnerables de la población, como las mujeres, los niños y los jóvenes (Federación de Rusia);

125.67 Reforzar el sistema de protección de las personas en situación de riesgo, sobre todo las mujeres y los niños (Angola);

125.68 Seguir centrándose en desarrollar la economía, aumentar el empleo, reforzar la erradicación de la pobreza y mejorar el nivel de vida de la población (China);

125.69 Fortalecer las acciones encaminadas a implementar políticas de inclusión social y desarrollo que reduzcan los niveles de desigualdad y pobreza (Ecuador);

125.70 Diseñar una estrategia integral con perspectiva de género y derechos humanos para atender a la población que vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema (México);

125.71 Aplicar medidas para reducir la pobreza y los casos de exclusión social entre la población indígena y las comunidades afrohondureñas (Trinidad y Tabago);

125.72 Seguir dando prioridad a los esfuerzos destinados a mejorar la salud de la población, entre otras cosas aprobando la provisión de servicios de agua y saneamiento (Singapur);

125.73 Seguir aplicando la política de educación pública, gratuita y obligatoria, redefinir la duración y los ciclos y asignar recursos y presupuestos suficientes (Indonesia);

125.74 Proseguir las reformas iniciadas en materia de educación (Qatar);

125.75 Continuar la aplicación de acciones concretas para la puesta en vigor de la Ley Fundamental de Educación (Cuba);

125.76 Continuar con los esfuerzos destinados a potenciar la participación y consulta de los pueblos indígenas sobre las políticas públicas que los afecten, aplicando plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio Núm. 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Perú);

125.77 Tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de mujeres y niños migrantes, que incluyen a madres solteras y a niños no acompañados (Paraguay);

125.78 Estudiar la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales de cooperación con los Estados pertinentes para atender las necesidades de protección de los niños migrantes no acompañados de Honduras, entre otras cosas en materia de repatriación y reintegración (Filipinas);

125.79 Adoptar medidas para recibir adecuadamente a los niños y adolescentes expulsados de otro país (Polonia);

125.80 Seguir implementando medidas para abordar integralmente el fenómeno de los niños migrantes no acompañados (Cuba);

125.81 Proseguir los esfuerzos iniciados para limitar los flujos de migrantes, sobre todo de niños no acompañados, y seguir aplicando el marco legislativo para lograr una educación de calidad para los niños (Francia).

**126. Honduras examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2015:**

**2015**

126.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) (Madagascar) (Montenegro) (Costa Rica); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal); considerar la ratificación del OP-ICESCR o la adhesión a él (Perú);

126.2 Considerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC) o la adhesión a él (Perú); ratificar el OP-CRC-IC (Portugal);

126.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW) (Costa Rica) (Portugal) (Eslovenia) (Suecia) (Timor-Leste) (Austria) (Canadá); considerar la ratificación del OP-CEDAW o la adhesión a él (Perú); considerar positivamente la ratificación del OP-CEDAW (México); ratificar el OP-CEDAW, como se había recomendado anteriormente (España); firmar y ratificar el OP-CEDAW (Turquía); considerar ratificar el OP-CEDAW (Uruguay); avanzar en la ratificación del OP-CEDAW (Chile);

126.4 Firmar y ratificar el OP-CEDAW, estableciendo un mecanismo de comunicación que permita reforzar los instrumentos de lucha contra la violencia y la discriminación sufridas por las mujeres (Francia); adoptar medidas adicionales para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a servicios de salud adecuados, en especial a servicios de salud sexual y reproductiva, y ratificar el OP-CEDAW (Alemania);

126.5 Ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, ofreciendo así la posibilidad de reducir la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras, el tráfico ilegal de drogas y los altos niveles de violencia (Trinidad y Tabago);

126.6 Ratificar el Convenio Núm. 189 de la OIT (Madagascar); intensificar los esfuerzos destinados a ratificar otras convenciones y convenios internacionales de derechos humanos, como el Convenio Núm. 189 de la OIT (Filipinas);

126.7 Adecuar el Código Penal al Código Internacional de Ética Médica y considerar la posibilidad de legalizar el aborto en caso de violación o incesto (Noruega);

126.8 Aprobar una ley de identidad de género que permita reconocer jurídicamente en el registro nacional a las personas con arreglo a su orientación sexual y la imagen de las personas en cuestión (Madagascar);

126.9 Velar por que se apruebe y aplique la ley de identidad de género que actualmente está siendo examinada en el Congreso (Dinamarca);

126.10 Enmendar la legislación para que la difamación, las injurias y las calumnias dejen de estar reguladas en el derecho penal y se regulen con arreglo a normas de derecho civil establecidas en el marco de las observaciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

126.11 Acatar las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para que las estrategias de seguridad promuevan la prevención y sean aplicadas por cuerpos de policía civil debidamente organizados y capacitados, y no por fuerzas militares (Noruega);

126.12 Mantener su compromiso de introducir un plan integral de reforma policial y aprobar la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional de aquí a junio de 2015, y compartir un plan con plazos concretos y cotas de referencia para que los militares dejen de desempeñar labores de policía civil (Estados Unidos de América).

127. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado que las presentó y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.